

RESOLUCIÓN N°0039-2024-MML-IMP/DE

Lima, 23 de abril de 2024

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANIFICACION HA
EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:**

VISTOS:

Informe N°147-2024-MML-IMP-DE/OGA/DILOG de fecha 15.04.2024 emitido por la Dirección de Logística; Informe Técnico N°003-2024-MML-IMP-DE/OGA/DILOG de fecha 10.04.2024 emitido por la Dirección de Logística; Informe N°015-2024-MML-IMP-DE/OGA/DICON de fecha 26.03.2024 emitido por la Dirección de Contabilidad; Informe N°087-2024-MML-IMP-DE/OGA/DILOG de fecha 08.03.2024 emitido por la Dirección de Logística; Memorándum N°00369-2023-MML-IMP-DE/OGIT de fecha 17.11.2023 emitido por la Dirección General de la Oficina de Informática; Memorándum N°225-2023-MML-IMP-DE/OGA de fecha 03.11.2023 emitido por la Dirección General de Administración;; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1° del Estatuto del Instituto Metropolitano de Planificación-IMP, aprobado por Acuerdo de Consejo N°089 y modificado con Acuerdo de Consejo N°1384, establece que el I.M.P. es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, técnica y económica, creado el 07 de febrero de 1991, por Acuerdo de Concejo N°032-MML;

Que, el Decreto Legislativo N°1439, aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento establece que, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, formando parte de sus funciones el ejercer la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento, dictando normas relacionadas con su ámbito de competencia; así como aprobar la normatividad y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Abastecimiento, por ende, el presente acto administrativo se efectúa en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento;



IMP

IMP - Instituto Metropolitano de Planificación
Av. San Martín 1000, Lima 15001, Perú

MUNICIPALIDAD DE
LIMA

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece en el artículo 9, numeral 9.2 que son funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, entre otras, administrar los activos fijos y consolidar la información sobre su estado de conservación; así como gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes;

Que, mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual establece en su artículo 6, numeral 6.1 que, las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, independientemente de la denominación indicada en las normas de organización interna de las Entidades, ejecutan actividades propias de dicha gestión, tales como: servicios generales, contrataciones, ejecución contractual, almacenamiento, control patrimonial;

Que, mediante Resolución N°0015-2021-EF/54.01 de fecha 26 de diciembre de 2021, se aprobó la Directiva N°0006-2021- EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el literal h), del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva N°006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de bienes muebles patrimoniales, los cuales comprenden actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en el uso, alta, baja, registro, inventario físico, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el literal i), del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, define el Informe Técnico como el documento elaborado por la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces, cuando se cuente con la documentación completa para sustentar la gestión de bienes muebles patrimoniales, conforme al Anexo N°1 y de ser necesario, requiere la opinión del área técnica especializada para sustentar la viabilidad de los actos y procedimientos sobre bienes muebles patrimoniales que por sus características requieran tratamiento especial;

Que, el Art. 5 de la Directiva N°006-2021- EF/54.01 y su modificatoria, define al bien mueble patrimonial como aquel que cumple, de manera concurrente, con las siguientes condiciones: a) se haya obtenido para uso y cumplimiento de fines institucionales; b) sea pasible de mantenimiento y/o reparación y Califique como activo de propiedad, planta y equipo o cuando su costo sea inferior al umbral de reconocimiento, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Contabilidad - SNC;

Que, el artículo 47° de la Directiva N°0006-2021- EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" define la baja como un procedimiento por el cual se cancela la anotación del bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC;

Que, el numeral 48.1 del artículo 48° de la citada Directiva, determina las causales para proceder a dar de baja los bienes muebles, tales como: a) Daño; b) Ejecución de Garantía; c) Estado de Excedencia; d) Estado de Chatarra; e) Falta de Idoneidad del bien; f) Mantenimiento o Reparación Onerosa; g) Obsolescencia Técnica; h) RAEE; i) Saneamiento Administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes; j) Sustracción; k) Transformación; y l) Invalidez de semoviente;

Que, la misma Directiva en mención, tiene dentro de los causales de baja de bienes muebles patrimoniales el "RAEE" (literal h) artículo 48°), se refiere a los Aparatos Eléctricos y Electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, se aprobó el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos; cuyo objeto es establecer un régimen especial para la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) como residuos de bienes priorizados, mediante la determinación de un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en los diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE" y su modificatoria mediante Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01; que tiene por objeto regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE;

Que, el numeral 6.1 y 6.4 de Disposiciones Generales de la referida Directiva establece que la OCP, identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE. Si por la naturaleza del bien se requiere mayor información, solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE. Se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. La baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su donación.

Que, asimismo, el numeral 7.1 de Disposiciones Específicas de la mencionada Directiva estipula que la OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja;



Que, el numeral 49.1 del artículo 49° de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, establecè que la Dirección de Logística, identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora el Informe Técnico sustentando la causal correspondiente recomendando la baja respectiva, esta documentación se remite a la OGA para que émita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales del registro patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, en concordancia con la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco el Sistema Nacional de Abastecimiento y sus modificatorias", la Dirección de la Oficina General de la Información Técnica, a través de Memorándum N°00369-2023-MML-IMP-DE/OGIT, hace de conocimiento que el estado de los activos fijos (Equipos Informáticos) es malo y su situación es malogrado; por ende, están inoperativos y son descartados o desechados por el usuario, por lo que ameritan iniciar el procedimiento de baja correspondiente, considerando la causal de RAEE";

Que, La Dirección de Contabilidad a través del informe N°015-2024-MML-IMP-DE/OGA/DICON, adjunta en el "Anexo A", la valorización de los treinta y cuatro (34) activos fijos con un valor neto total de S/.445.66 por lo que recomienda continuar con el proceso de baja;

Que, considerando el marco legal señalado en los párrafos precedentes, el Acto de Baja se halla sustentado con la documentación necesaria, por lo tanto, resulta procedente que la Dirección de Logística, a través del Informe Técnico N°003-2024-MML-IMP-DE-OGA-DLOG y conforme lo establecido en la Directiva N°006-2021-EF/54.01, recomienda la baja del registro contable y del registro patrimonial de los treinta y cuatro (34) bienes de propiedad del Instituto Metropolitano de Planificación, por la causal de "RAEE" detallados en el Anexo A, con valor neto total de S/.445.66 (Cuatrocientos cuarenticinco con 66/100); valores debidamente conciliados con el registro contable;

Que, los bienes muebles detallados en el "Anexo A", propuesto para baja por la causal de "RAEE" (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos), no aplica al procedimiento dispuesto en el artículo 1° de la Ley N°27995, modificada por la Ley N°30909, "Procedimiento para asignar bienes muebles dados baja por las Instituciones Públicas", Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza;

Con el visto bueno de la Dirección de Logística, Dirección de Contabilidad, Dirección General de la Información Técnica y, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N°1439 y su Reglamento aprobado por Decreto Legislativo N°217-2019-EF; la Resolución Directoral N°0015 2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N°006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y su modificatoria; y el Reglamento de Organización y Funciones -ROF, del Instituto Metropolitano de Planificación – IMP, aprobado mediante Acuerdo N°331 del Consejo Directivo del IMP de fecha 19.01.1999.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la baja de treinta y cuatro (34) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Instituto Metropolitano de Planificación -IMP, por la causal de "RAEE" (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos), con valor neto total de S/.445.66 (Cuatrocientos cuarenticinco con 66/100), cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo A, que forma parte integrante de la presente resolución;

Artículo 2°._ AUTORIZAR a la Dirección de Logística a iniciar los trámites de disposición de los bienes muebles que se hace referencia en la presente resolución, mediante la modalidad de donación y se dé cumplimiento a todas las acciones administrativas que correspondan a su disposición final;

Artículo 3°.- DISPONER que la Dirección de logística, comunique lo señalado de la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, conforme a la normativa vigente sobre la materia.

Artículo 4°._ NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección de Logística, y a la Dirección de Contabilidad, para su extracción patrimonial y contable, respectivamente;

Artículo 5°._ ENCARGAR a la Oficina General de la Información Técnica la publicación de la presente Resolución en el Portal del Instituto Metropolitano de Planificación y anexo adjunto, según lo establecido en el numeral 7.2.1 de la Directiva N°001-2020-EF/54.01.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



IMP INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANIFICACION
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
[Handwritten Signature]
ARQ. GUILLERMO ALBERTO MALCA ORBEGOZO
DIRECTOR EJECUTIVO

ANEXO A

ACTIVOS FIJOS (EQUIPO INFORMATICOS) PROCESO DE BAJA POR LA CAUSAL DE REE

ITEM	CODIGO PATRIM.	DESCRIPCION	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR ADQUIS.	DEPRECIAC.	VALOR NETO	UBICACION FISICA-RAEE	CATEG.	SUB CATEG.	CANTID	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DE CONSERV. RAEE	ESTADO DEL RAEE	CONDICION DEL RAEE
1	672271850004	LECTORA DVD	IOMEGA	9105.0301	1.00	0.00	1.00	SEDE CENTRAL	3	3.1	1	0.03	0.00003	MALO	INCOMPLETO	INOPERATIVO
2	672271850001	LECTORA DVD	LG	9105.0301	85.00	0.00	85.00	SEDE CENTRAL	3	3.1	1	0.03	0.00003	MALO	INCOMPLETO	INOPERATIVO
3	672271850002	LECTORA DVD	LG	9105.0301	1.00	0.00	1.00	SEDE CENTRAL	3	3.1	1	0.03	0.00003	MALO	INCOMPLETO	INOPERATIVO
4	672271850003	LECTORA DVD	LG	9105.0301	1.00	0.00	1.00	SEDE CENTRAL	3	3.1	1	0.03	0.00003	MALO	INCOMPLETO	INOPERATIVO
5	740881870035	MONITOR	LG	1503.020301	571.76	570.76	1.00	SEDE CENTRAL	3	3.1	1	3.095	0.0031	MALO	INCOMPLETO	INOPERATIVO
6	740881870036	MONITOR	LG	1503.020301	571.76	570.76	1.00	SEDE CENTRAL	3	3.1	1	3.095	0.0031	MALO	INCOMPLETO	INOPERATIVO
7	740882240031	MOUSE	M800-P	9105.0301	21.00	0.00	21.00	SEDE CENTRAL	3	3.1	1	0.1	0.0001	MALO	INCOMPLETO	INOPERATIVO
8	740882260004	MOUSE	WIRED 600	9105.0301	39.00	0.00	39.00	SEDE CENTRAL	3	3.1	1	0.1	0.0001	MALO	INCOMPLETO	INOPERATIVO
9	740882240026	MOUSE	M800-P	9105.0301	21.00	0.00	21.00	SEDE CENTRAL	3	3.1	1	0.1	0.0001	MALO	INCOMPLETO	INOPERATIVO
10	740882240057	MOUSE	ECOTREND	9105.0301	5.32	0.00	5.32	SEDE CENTRAL	3	3.1	1	0.1	0.0001	MALO	INCOMPLETO	INOPERATIVO
11	740882240010	MOUSE		9105.0301	25.00	0.00	25.00	SEDE CENTRAL	3	3.1	1	0.1	0.0001	MALO	INCOMPLETO	INOPERATIVO
12	740882240022	MOUSE	GENIUS	9105.0301	1.00	0.00	1.00	SEDE CENTRAL	3	3.1	1	0.1	0.0001	MALO	INCOMPLETO	INOPERATIVO
13	740882240066	MOUSE	LENOVO	9105.0301	5.32	0.00	5.32	SEDE CENTRAL	3	3.1	1	0.1	0.0001	MALO	INCOMPLETO	INOPERATIVO
14	740882240058	MOUSE	MICROSOFT	9105.0301	1.00	0.00	1.00	SEDE CENTRAL	3	3.1	1	0.1	0.0001	MALO	INCOMPLETO	INOPERATIVO
15	740882240024	MOUSE		9105.0301	5.32	0.00	5.32	SEDE CENTRAL	3	3.1	1	0.1	0.0001	MALO	INCOMPLETO	INOPERATIVO
16	740882240055	MOUSE	USB	9105.0301	19.99	0.00	19.99	SEDE CENTRAL	3	3.1	1	0.1	0.0001	MALO	INCOMPLETO	INOPERATIVO
17	740882240075	MOUSE		9105.0301	1.00	0.00	1.00	SEDE CENTRAL	3	3.1	1	0.1	0.0001	MALO	INCOMPLETO	INOPERATIVO
18	740882240056	MOUSE	MICROSOFT	9105.0301	19.99	0.00	19.99	SEDE CENTRAL	3	3.1	1	0.1	0.0001	MALO	INCOMPLETO	INOPERATIVO
19	740882240064	MOUSE	GENIUS	9105.0301	21.00	0.00	21.00	SEDE CENTRAL	3	3.1	1	0.1	0.0001	MALO	INCOMPLETO	INOPERATIVO
20	740882240043	MOUSE	HP	9105.0301	19.99	0.00	19.99	SEDE CENTRAL	3	3.1	1	0.1	0.0001	MALO	INCOMPLETO	INOPERATIVO
21	740882240061	MOUSE		9105.0301	11.06	0.00	11.06	SEDE CENTRAL	3	3.1	1	0.1	0.0001	MALO	INCOMPLETO	INOPERATIVO
22	740882240047	MOUSE	GENIUS	9105.0301	1.00	0.00	1.00	SEDE CENTRAL	3	3.1	1	0.1	0.0001	MALO	INCOMPLETO	INOPERATIVO
23	740882240054	MOUSE	GENIUS	9105.0301	19.00	0.00	19.00	SEDE CENTRAL	3	3.1	1	0.1	0.0001	MALO	INCOMPLETO	INOPERATIVO
24	740882240072	MOUSE	GENIUS	9105.0301	1.00	0.00	1.00	SEDE CENTRAL	3	3.1	1	0.1	0.0001	MALO	INCOMPLETO	INOPERATIVO
25	740882320010	MOUSE	GIGABYTE	9105.0301	15.00	0.00	15.00	SEDE CENTRAL	3	3.1	1	0.1	0.0001	MALO	INCOMPLETO	INOPERATIVO
26	740886000004	MOUSE		9105.0301	25.00	0.00	25.00	SEDE CENTRAL	3	3.1	1	0.1	0.0001	MALO	INCOMPLETO	INOPERATIVO
27	740886000023	MOUSE	GENIUS	9105.0301	25.00	0.00	25.00	SEDE CENTRAL	3	3.1	1	0.1	0.0001	MALO	INCOMPLETO	INOPERATIVO
28	740886000024	MOUSE		9105.0301	25.00	0.00	25.00	SEDE CENTRAL	3	3.1	1	0.1	0.0001	MALO	INCOMPLETO	INOPERATIVO
29	952260580023	PARLANTES EN GENERAL	OMEGA	9105.0301	12.80	0.00	12.80	SEDE CENTRAL	4	4.1	1	6.02	0.0060	MALO	INCOMPLETO	INOPERATIVO
30	952260580008	PARLANTES EN GENERAL	OMEGA	9105.0301	10.87	0.00	10.87	SEDE CENTRAL	4	4.1	1	6.02	0.0060	MALO	INCOMPLETO	INOPERATIVO
31	952281170011	SWITCH PARA RED	DES-1016D	9105.0301	1.00	0.00	1.00	SEDE CENTRAL	3	3.3	1	1.145	0.0011	MALO	INCOMPLETO	INOPERATIVO
32	740899500107	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO	VASTEC	1503.020301	4,668.00	4,667.00	1.00	SEDE CENTRAL	3	3.1	1	4.200	0.0042	MALO	INCOMPLETO	INOPERATIVO
33	740899500115	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO	IBM	9105.0301	1.00	0.00	1.00	SEDE CENTRAL	3	3.1	1	4.200	0.0042	MALO	INCOMPLETO	INOPERATIVO
34	742223580014	EQUIPO MULTIFUNCIONAL	EPSON	1503.020301	385.23	384.23	1.00	SEDE CENTRAL	3	3.2	1	4.985	0.0050	MALO	INCOMPLETO	INOPERATIVO
					6638.41	6192.75	445.66				34	35.08	0.03502			

RESUMEN BIENES MUEBLES Y ENSERES					
CANTID BIENES	CODIGO	DENOMINACION	VALOR INICIAL	DEPRECIAC. ACUMULADA	VALOR NETO
4	1503.020301	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	6,196.75	6,193	4.00
30	9105.0301	MAQUINARIAS Y EQUIPOS NO DEPRECIABLES	441.66	0.00	441.66
34			6,638.41	6,192.75	445.66


IMP INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANIFICACION MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Betsabé Arroyo Holguin
CPCC. Betsabé Arroyo Holguin
 MATRICULA Nº 08771
DIRECCION DE CONTABILIDAD


IMP INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANIFICACION MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Juan Edgar Fiestas
JUAN EDGAR FIESTAS GRANADOS
DIRECCION DE LOGISTICA